



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1002 -2014-A/MPMN

Moquegua, 28 AGO. 2014

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 050751-2004 y la Resolución de Gerencia N° 1783-2006-GDUAAT/MPMN de fecha 10 de Noviembre del 2006, mediante el cual se adjudicó a favor de **MAMANI DE PINO MARIA BASILIA** el Lote N° 05 Manzana C, perteneciente al Sector San Antonio Sur 1 de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

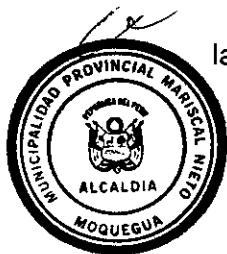
Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1783-2006-GDUAAT/MPMN de fecha 10 de Noviembre del 2006, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote N° 05 Manzana C perteneciente al Sector San Antonio Sur 1 de las Pampas de San Antonio, a favor de **MAMANI DE PINO MARIA BASILIA**;

Que, mediante Recibo N° 0193133 de fecha 22 de Abril del 2014, se ha cumplido con el pago total correspondiente al Título de Propiedad siendo esta transferencia a Título Gratuito conforme a la Ordenanza Municipal N° 005-2001-MUNIMOQ y Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN;

Que, conforme a lo establecido en su **QUINTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA** de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, se establece que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de la cuarenta cinco (45) días hábiles a los administrados cuyos trámites se hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas N° 005-2001-MUNIMOQ y que a la fecha se encuentran en estado de abandono o no tengan impulso procesal por desinterés en el saneamiento de la titularidad del predio solicitado, por la presente se declaran en estado de abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el archivo definitivo de su expediente, con excepción de aquellos expediente que hayan sido reactivados en el plazo establecido mediante la presente o que subsistan contratos de compromiso de pago, podrán continuar con su respectivo trámite.

Que, los Artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43° de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes





en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 023-2008-MUNIMOQ "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de **MAMANI DE PINO MARIA BASILIA y PINO FLORES ANASTACIO**, que corre con el Expediente Administrativo N° 050751-2004, titular del Lote N° 05 Manzana C, perteneciente al Sector San Antonio Sur 1 de las Pampas de San Antonio, distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

ARCVIA/MPMN
MEAC/GM
JROH/GAJ
MMCHC/GDUAAT
c.c./PROMUVI
Archivo